



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

Notificación de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el día 06 de mayo de 2019, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora ADELA OSPINA ESCUDERO , en contra de COLPENSIONES, siendo vinculados los siguientes directores ejecutivos de AFP COLPENSIONES: Doctora MARÍA DEL PILAR HERNANDEZ BARCENAS o quien haga sus veces como Directora de Atención y Servicio; LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUES o quien haga sus veces como Gerente de Determinación de Derechos; quien haga las veces de Vicepresidente de Operaciones Régimen de Prima Media; Doctor LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZÓN o quien haga sus veces como Gerente de Defensa Judicial; DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR o quien haga sus veces como Director de Acciones Consti+tucionales con funciones asignadas de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales; Doctora ADRIANA MARÍA GUZMÁN RODRÍGUEZ o quien haga sus veces como Presidente de Colpensiones; así como los representantes legales de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGRARIA S.A., FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL y CONSORCIO COLOMBIA MAYOR, radicada al número 2019-00280:

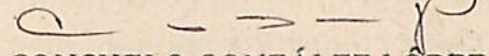
“Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución, i. **RESUELVE:** Primero. TUTELAR el derecho fundamental de petición incoado por la señora ADELA OSPINA ESCUDERO en contra de COLPENSIONES. Segundo. ORDENAR a COLPENSIONES que a través de los siguientes Directores Ejecutivos de la AFP COLPENSIONES: Doctora MARÍA DEL PILAR HERNANDEZ BARCENAS o quien haga sus veces como Directora de Atención y Servicio; LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUES o quien haga sus veces como Gerente de Determinación de Derechos; quien haga las veces de Vicepresidente de Operaciones Régimen de Prima Media; Doctor LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZÓN o quien haga sus veces como Gerente de Defensa Judicial; DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR o quien haga sus veces como Director de Acciones Constitucionales con funciones asignadas de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales; Doctora ADRIANA MARÍA GUZMÁN RODRÍGUEZ o quien haga sus veces como Presidente de Colpensiones; dentro de las 48 horas siguientes de la notificación del presente proveído, den **RESPUESTA DE FONDO y OPORTUNA** a la petición de la señora ADELA OSPINA ESCUDERO radicada el día 09 de noviembre de 2018, en los términos previstos en la Ley y Jurisprudencia aplicable al caso.



Tercero. Notificar esta decisión en los términos y forma establecidos en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. Cuarto. En caso de no ser impugnado el fallo, a más tardar al día siguiente de su ejecutoria, remítase el proceso a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE (Fdo) SULI MIRANDA HERRERA Juez”

Se advierte que conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, disponen de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído para impugnarlo.

Lo anterior con el fin de notificar del referido proveído al CONSORCIO COLOMBIA MAYOR. Santa Rosa de Cabal Risaralda, Mayo 14 de 2019.


CONSUELO GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria